

4. Cuarto motivo, basado en la infracción de lo dispuesto en la convocatoria de vacante COM/2017/1739 y en un error manifiesto de apreciación. Sobre este particular, la demandante alega que, contrariamente a lo dispuesto en la convocatoria, el candidato seleccionado no cumple los requisitos requeridos en la convocatoria antes citada para ocupar el empleo controvertido, a saber, en particular, un buen conocimiento del Estatuto de los Funcionarios y la normativa aplicable a los funcionarios y otros agentes y una experiencia en la resolución de litigios.

**Recurso interpuesto el 22 de noviembre de 2018 — Sony Interactive Entertainment Europe/
EUIPO — Vieta Audio (Vita)**

(Asunto T-690/18)

(2019/C 35/31)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: Sony Interactive Entertainment Europe Ltd (Londres, Reino Unido) (representante: S. Malynicz, QC)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Vieta Audio, S.A. (Barcelona)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: Parte recurrente ante el Tribunal General

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «Vita» — Solicitud de registro n.º 9993361

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de caducidad

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 10 de septiembre de 2018 en el asunto R 695/2018-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene a la EUIPO y a la otra parte a cargar con sus propias costas y con las de la parte recurrente.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 72, apartado 6, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 58, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 22 de noviembre de 2018 — KPN/Comisión

(Asunto T-691/18)

(2019/C 35/32)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: KPN BV (Róterdam, Países Bajos) (representantes: P. van Ginneken y G. Béquet, abogados)